

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cinco (05) de diciembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2022-1526

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de Asociación Mutual de Educadores Cootradecun MUTUAL NIT.900.410.475-9 DOMICILIO CLLE. 57 N° 17-16 BOGOTÁ D.C. Correo: mutualcootradecun@gmail.com Representante Legal Jaime Parra Varela CC.11.299.053 o quien haga sus veces. DOMICILIO CLLE. 57 N° 17-16 BOGOTÁ D.C. Correo: gerenteadm@cootradecun.com contra ANGELICA PATRICIA ROJAS BERMUDEZ CC. 39.770.991 Calle 13 No. 3-58 Santa Matilde- Madrid Madrid- Cundinamarca Correo: angelicaprojasb@gmail.com, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. (181000706)

No. CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL CUOTA
16	30-jun.-2021	\$213.989
17	31-jul.-2021	\$219.652
18	31-ago.-2021	\$222.214
19	30-sep.-2021	\$224.807
20	31-oct.-2021	\$227.429
21	30-nov.-2021	\$230.083
22	31-dic.-2021	\$232.767
23	31-ene.-2022	\$235.483
24	28-feb.-2022	\$238.230
25	31-mar.-2022	\$241.009
26	30-abr.-2022	\$243.821
27	31-may.-2022	\$246.666
28	30-jun.-2022	\$249.543
29	31-jul.-2022	\$252.454
30	31-ago.-2022	\$255.400
31	30-sep.-2022	\$258.379
32	31-oct.-2022	\$261.394
		\$4.053.320

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

No. CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	INTERES DE PLAZO
16	30-jun.-2021	\$74.664
17	31-jul.-2021	\$200.911
18	31-ago.-2021	\$198.349
19	30-sep.-2021	\$195.756
20	31-oct.-2021	\$193.134
21	30-nov.-2021	\$190.480
22	31-dic.-2021	\$187.796
23	31-ene.-2022	\$185.080
24	28-feb.-2022	\$182.333
25	31-mar.-2022	\$179.554
26	30-abr.-2022	\$176.742
27	31-may.-2022	\$173.897
28	30-jun.-2022	\$171.020
29	31-jul.-2022	\$168.109
30	31-ago.-2022	\$165.163
31	30-sep.-2022	\$162.189
32	31-oct.-2022	\$159.169
		\$2.964.346

Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

(\$13.381.656) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

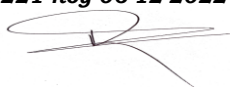
Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado CLAUDIA JANNETH MORATO ROMERO_ como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 221 hoy 06-12-2022</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a501b0eb3089dce900f21ef3d6a5ec07379d07064f9e220443472e141eb1b276**

Documento generado en 05/12/2022 06:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>